



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN,

*Expediente número: 265/20-2021/JL-II.*

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**  
-LEONARDO MÉNDEZ RICARDEZ (DEMANDADO).

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 265/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS LUIS ORLANDO ESPOSITOS PEREZ Y ANIBAL JOSUE MARTINEZ PAREDES EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DEL CIUDADANO ERWIN GUADALUPE CHAN REQUENA EN CONTRA DE ALISUR S.A. DE C.V.; KENTUCKY FRIED CHIKEN PALMIRA Y OTRO**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el once de mayo de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

**"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.-----"**

**Vistos:** Se exhibe el cheque número 0004242 de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero por la cantidad de \$15,000.00 pesos (Son: Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) en Audiencia de Juicio de fecha nueve de mayo del año que transcurre, expedido por la empresa ALISUR, S.A. DE C.V. a favor del C. Erwin Guadalupe Chan Requena.

De igual forma, obra una nota de entrega de fecha nueve de mayo del presente año, en la cual se le hizo entrega a la parte actora el C. Erwin Guadalupe Chan Requena., el cheque original número 0004242 por la cantidad de \$15,000.00 pesos (Son: Quince Mil Pesos 00/100 M.N.), por la Institución Bancaria BBVA BANCOMER S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, expedido por la empresa ALISUR, S.A. DE C.V. **En consecuencia, Se provee:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

**SEGUNDO:** Toda vez que en Audiencia de Juicio de fecha nueve de mayo del año en curso, las partes se ratifican y afirman del convenio, y a su vez, al término de la misma, se efectuaría el pago por la cantidad de \$15,000.00 pesos (Son: Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) mediante cheque número 0004242 expedido por la Institución Bancaria BBVA BANCOMER S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, por la empresa ALISUR, S.A. DE C.V.

**TERCERO:** Por consiguiente, al haberse dado cumplimiento a las cláusulas establecidas en el convenio celebrado con fecha nueve de mayo del dos mil veintidós, elevándose dicho convenio a la categoría de cosa juzgada como si fuera una sentencia ejecutoriada, aunado, a que el mismo nueve de mayo del presente año, al momento de la entrega del cheque exhibido por la demandada, ambas partes se afirmaron y ratificaron del convenio realizado en Audiencia de Juicio, en consecuencia, se tiene al C. Erwin Guadalupe Chan Requena por **DESISTIDO** de la acción, instancia y demanda interpuesta en contra de ALISUR, S.A. DE C.V., KENTUCKY FRIEND CHIKEN PALMIRA y LEONARDO MENDEZ RICARDEZ, en virtud de, encontrarse presente en la Audiencia, dándose por completamente pagado de todas y cada una de las prestaciones que reclamó en su escrito de demanda.-

**CUARTO:** Bajo ese tenor, y en atención a que, el Apoderado Legal de la parte demandada en Audiencia solicitara la devolución de sus documentos originales, se le hizo del conocimiento que el mismo fue devuelto al momento de la presentación a su contestación de demanda, tal como se observa en el acuse número 872 de fecha



veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno; por lo que al no existir acto procesal pendiente por desahogar ni documento por devolver, se ordena el archivo del presente expediente como ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO, por lo que, dese de baja en el libro de Gobierno y sistema de gestión electrónica de expedientes que se lleva en este Juzgado, y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.

Asimismo en cumplimiento a lo dispuesto en los puntos Segundo, Tercero y Cuarto del acuerdo de fecha nueve (9) de abril del año Dos Mil Doce (2012), del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunicado mediante la circular 35/SGA/11-2012 de fecha Dieciocho (18) del mes y año en comento, se hace constar que se remitirá al Archivo Judicial, únicamente el Original del presente expediente, toda vez que el duplicado al no tener ya importancia se procederá a su destrucción previa formulación del acta y relación correspondiente para la plena identificación del expediente destruido; acta que deberá ser firmada por la Titular de Juzgado, Secretaria Instructora y el personal comisionado de Servicios.

**QUINTO:** De conformidad con la circular numero **228/CJCAM/SEJEC/21-2022**, en su punto número 1, los cuales hacen referencia que a partir del ocho de abril de dos mil veintidós, se reitera con base en el inciso D del punto "D. EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS", del citado Acuerdo General conjunto numero **27/PTSJ-CJCAM/21-2022**, **se evitará la creación de duplicados físicos de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro**, en los asuntos tramitados en las áreas jurisdiccionales y administrativas. En cuanto a aquellos duplicados que se hayan formado con anterioridad a la entrada en vigor del acuerdo en mención, deberá de suspenderse su integración, salvo cuando sean necesarios para la tramitación de los recursos de impugnación interpuestos por las partes.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la Licenciada Samantha Andrea Mora Canto, Secretaria Instructora Interina.."

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 13 DE MAYO DE 2022, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022 SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

*Laura Y. Caballero C.*  
**LICENCIADA LAURA YURIDIA CABALLERO CARRILLO.**



**NOTIFICADOR**